



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0391-2023- MPC-GM.

Calca, 15 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0335-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 21 de julio del 2023; Informe N° 0384-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, de fecha 31 de julio del 2023; Informe N° 2053-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 02 de agosto del 2023; Informe N° 0868-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 12 de diciembre del 2023; Informe N° 0317-2023-OPP/MPC-C, de fecha 15 de diciembre del 2023, sobre la aprobación, la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento a la Vía No Pavimentada del Sector de Tacllapata de la Comunidad Campesina de Tacllapata Distrito de Calca, Provincia de Calca - Región Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 11.1 del artículo 11 de la presente ley";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre su finalidad señala que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (...) 12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, mediante Informe N° 0335-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 21 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento solicita al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, la revisión y evaluación de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento a la Vía No Pavimentada del Sector de Tacllapata de la Comunidad Campesina de Tacllapata Distrito de Calca, Provincia de Calca - Región Cusco", ya que está facultada para la revisión y aprobación, según Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Informe N° 0384-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, de fecha 31 de julio del 2023, el Jefe de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación, APRUEBA la Ficha Técnica, cuyo objetivo de la actividad es Realizar un adecuado mantenimiento a la vía con el fin de brindar el confort y bienestar necesario tanto a pobladores como usuarios en general, con un presupuesto de S/ 93,953.35 (Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 35/100 Soles), con un plazo de ejecución: 30 días calendario, modalidad de ejecución: administración directa, bajo el siguiente detalle:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	%	MONTO
PRESUPUESTO	Costo Directo		S/ 74,944.50
	Gastos Generales	18.19 %	S/ 13,628.85
	Gastos de Supervisión	5.18 %	S/ 3,880.00
	Gasto de Expediente Técnico	2.00 %	S/ 1,500.00
	TOTAL, DE PRESUPUESTO (S/)		S/ 93,953.35
TIEMPO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS CALENDARIO		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA		

Que, mediante Informe N° 2053-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 02 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación por acto resolutivo la Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento a la Vía No Pavimentada del Sector de Tacllapata de la Comunidad Campesina de Tacllapata Distrito de Calca, Provincia de Calca - Región Cusco", que cuenta con conformidad y libre de observaciones, el mismo que es ratificado por la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento mediante Informe N° 0868-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 12 de diciembre del 2023, y solicita su aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad para el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 0317-2023-OPP/MPC-C, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Jefatura de Planificación y Presupuesto, Otorga Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2024, el mismo que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado, bajo el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO
MANTENIMIENTO A LA VÍA NO PAVIMENTADA DEL SECTOR DE TACLLAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TACLLAPATA DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN CUSCO	S/ 93,953.35

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO A LA VÍA NO PAVIMENTADA DEL SECTOR DE TACLLAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TACLLAPATA DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/ 93,953.35 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 35/100 SOLES), para su ejecución en un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, del Año Fiscal 2024, bajo la modalidad de Ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuyo objetivo es: "Realizar un adecuado mantenimiento a la vía con el fin de brindar el confort y bienestar necesario tanto a pobladores como usuarios en general"; conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (72).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

 Ing. Milton M. Jiménez Quispe
 CIP. 47318
 GERENTE MUNICIPAL

C.c.
 - Alcaldía.
 - G. I. y D.U.
 - U.M.
 - O.P.P.
 - U.E. e I.
 - Archivo.